



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI

NIT. 890.399.011-3

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - DACP

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

CONCURSO DE MERITOS No. 4135.010.32.1.079

OBJETO:

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, MOBILIARIO, ESTUDIOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES, DE SONIDO, ACUSTICO Y AUDIOVISUALES PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM (CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC).

SANTIAGO DE CALI, NOVIEMBRE DE 2017



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

INTRODUCCIÓN

En virtud del principio de publicidad establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE CALI – DACP se permite presentar a continuación el Proyecto de Pliego de Condiciones y sus anexos para el proceso de selección de concurso de méritos abierto No. 4131.010.32.1.079 para seleccionar al contratista que se encargue de realizar los estudios y diseños para el Concejo Municipal y DATIC del municipio de Santiago de Cali.

El interesado deberá leer completamente este Proyecto Pliego de Condiciones y sus anexos, toda vez que, para participar en el proceso, se debe tener conocimiento de la totalidad del contenido del mismo.

El proyecto de pliego de condiciones y el pliego de condiciones definitivo, así como cualquiera de sus anexos están a disposición del público en general en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP– <http://www.colombiacompra.gov.co/sistema-electronico-de-contratacion-publica>.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, cualquier interesado y las veedurías ciudadanas podrán formular observaciones al pliego de condiciones en la plataforma del Secop II.

El MUNICIPIO DE CALI – DACP adelantará la evaluación de las propuestas que se presenten con base en las reglas establecidas en el presente pliego de condiciones.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

1 INFORMACIÓN DEL PROCESO

1.1 PARTICIPANTES

Podrán participar como proponentes, bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en el Pliego de Condiciones y no se encuentren inhabilitados para contratar con el estado colombiano.

- a. Individualmente: personas naturales nacionales o extranjeras, personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha de cierre del proceso;
- b. Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993 o cualquier otra forma de asociación permitida por la ley.

1.2 INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES

Este Pliego de Condiciones debe ser interpretado como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se entienden integrados a éste los anexos que lo acompañan y adendas que posteriormente se expidan.

Además, se seguirán los siguientes criterios para la interpretación y entendimiento del Pliego:

- a. El orden de los capítulos y numerales de estos Pliegos no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
- b. Los plazos establecidos en el presente Pliego se entenderán como día hábil.
- c. Cuando el día de vencimiento de un plazo no fuese un día hábil, dicho vencimiento se entenderá trasladado hasta el primer día hábil siguiente.
- d. Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- e. Las respuestas a las preguntas formuladas por los Proponentes o interesados y publicadas en el SECOP II, son de carácter orientador exclusivamente, ya que las mismas forman parte del presente documento.
- f. En caso de discrepancia entre el pliego de condiciones (incluyendo sus anexos) y las respuestas a las preguntas formuladas por los proponentes o interesados, primará el presente pliego (incluyendo sus anexos).



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Las personas interesadas podrán participar como proponentes individuales o plurales (Consortios y Uniones Temporales), con observancia de los requisitos indicados en el pliego de condiciones y normas vigentes.

1.3 DOCUMENTOS DEL PROCESO

Forman parte del presente pliego de condiciones los estudios y documentos previos, así como los anexos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP II, con los ajustes que se llegaren a realizar bien sea en forma oficiosa por parte de la Entidad o a solicitud de los interesados.

Los documentos que forman parte de este proceso son entre otros:

1. Estudios previos y análisis del sector
2. Acto de convocatoria pública
3. Certificado de disponibilidad presupuestal
4. Ficha EBI No. 22-048102
5. El proyecto de pliegos de condiciones
6. Las observaciones y sugerencias al proyecto de pliego.
7. Las respuestas a las observaciones al proyecto de pliego.
8. Acto administrativo de apertura del proceso de Selección.
9. El pliego de condiciones definitivo y sus adendas
10. El acta de cierre y apertura de propuestas
11. Las ofertas presentadas por los oferentes
12. Documento conformación Comité Asesor Evaluador
13. Informes de evaluación
14. La resolución de adjudicación o de declaratoria de desierto del proceso.
15. Los Anexos señalados en el presente Pliego de Condiciones son:
 - Anexo 1: Carta de presentación de la Propuesta
 - Anexo 2: Formato de Conformación de Consorcio o UT
 - Anexo 3: Formato para Acreditar Experiencia de los Proponentes
 - Anexo 3.1: Formato para acreditar Experiencia Especifica Ponderable
 - Anexo 4: Certificado de Acreditación de capacidad Financiera y Organizacional
 - Anexo 5: Pacto de Transparencia
 - Anexo 6: Oferta Económica
 - Anexo 7: Minuta del Contrato
 - Anexo 8: Carta de Certificación de pago de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales.
 - Anexo 9: Apoyo a la industria nacional.
 - Anexo 10: Factor Multiplicador.

IGUALMENTE, FORMA PARTE DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL ANALISIS DEL SECTOR Y LA MATRIZ DE ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

RIESGOS PREVISIBLES.

1.4 VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 la Entidad invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al contrato objeto del presente proceso, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II. De acuerdo con la ley 850 del 2003, las veedurías pueden conformar los diferentes comités (técnicos, financieros y sociales entre otros) para poder ejercer su función. Una vez conformada la veeduría con los parámetros de la ley, desarrollarán su actividad en comunicación con la supervisión del proyecto.

1.5 PROGRAMA PRESIDENCIAL “LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN”

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho al Programa Presidencial “Lucha contra la Corrupción” a través de: los números telefónicos: (1) 560 10 95,

(1) 565 76 49, (1) 562 41 28; vía fax al número telefónico: (1) 565 86 71; a la línea transparente del programa, a los números telefónicos: 01 8000 913 040 o (1) 560 75 56; en el correo electrónico: webmaster@anticorrupción.gov.co; al sitio de denuncias del programa, en el Portal de Internet: www.anticorrupción.gov.co;

Por correspondencia o personalmente, en la dirección Carrera 8 No 7–27, Bogotá, D.C.

1.6 CONFLICTO DE INTERESES

Para los efectos de este pliego se entenderá por conflicto de interés aquella situación que impida o pudiere impedir al servidor público, tomar una decisión imparcial en relación con la ejecución del contrato.

1.7 AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, El DACP publica en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el objeto a contratar, la modalidad de selección, si está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano, el presupuesto oficial del contrato,



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

el lugar físico o electrónico donde pueden consultarse el Proyecto de Pliego de Condiciones y los estudios y documentos previos.

1.8. PUBLICACIÓN ESTUDIOS PREVIOS Y PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De conformidad con lo señalado por los artículos 8 de la Ley 1150 de 2007, 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los documentos que conforman los estudios previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican en la página web del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

Los Estudios Previos y el Proyecto de Pliego de Condiciones se publican por el término mínimo de cinco (05) días hábiles, con el propósito de brindar al público en general, la información que le permita formular observaciones a su contenido.

Todas las observaciones que formulen los interesados deben enviarlas por la plataforma del Secop II, dentro del horario comprendido de lunes a viernes entre las 8:00 a.m. y 5:00 p.m.

1.9 RESPUESTA OBSERVACIONES A LOS ESTUDIOS PREVIOS Y AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se realizarán en forma motivada, para lo cual se elaborará el respectivo documento de respuesta que se publica en la página web del SECOP II, www.colombiacompra.gov.co a la apertura del proceso.

1.10 EXPEDICIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección mediante acto administrativo de carácter general, el cual debe contener toda la información indicada en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el Cronograma, mediante la publicación en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

1.11 PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

De conformidad con lo señalado por el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el Pliego de Condiciones Definitivo se publica en la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co, plataforma Secop II, al momento de la apertura del proceso de selección.

1.12 TERMINO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

Si los proponentes encontraren discrepancias u omisiones en los documentos del proceso de selección o tuviesen dudas acerca de su significado o interpretación, podrán darlas a conocer al DACP, en el plazo para realizar observaciones al pliego de condiciones definitivo, para precisar el contenido y alcance de los documentos del Proceso de Selección.

La entidad responderá las observaciones y comentarios que se formulen, cuando ello sea posible, las cuales serán publicadas en www.colombiacompra.gov.co, no se afectarán los Pliegos de condiciones si las aclaraciones referidas no son recogidas en adendas.

1.13 EXPEDICIÓN DE ADENDAS

Cualquier modificación que el DACP, realice al pliego de condiciones, se efectuará a través de adendas, las cuales se expedirán hasta la fecha estipulada en el cronograma del proceso. Dichas adendas formarán parte integral de los pliegos de condiciones definitivos y de los documentos del contrato.

El DACP, se reserva la facultad de pedir aclaraciones o explicaciones sobre las ofertas presentadas, así como sobre los documentos y el cumplimiento de los requisitos estipulados en el inciso 2º, numeral 15 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, en cualquier momento y hasta la adjudicación. Los pliegos de condiciones y los documentos que hacen parte del mismo formarán parte integral del contrato. Las adendas que llegaren a presentarse serán publicadas en la página web de www.colombiacompra.gov.co.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

1.14.1 REGLAS DE SUBSANABILIDAD

De conformidad con el párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 “(...) *la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación (...)*”. (La subraya no es del texto).

El numeral 6º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, indica: “Las propuestas deben referirse y sujetarse a todos y cada uno de los puntos contenidos en el pliego de condiciones. (...)”

Igualmente, el numeral 7º ibídem consagra: “De acuerdo con la naturaleza, objeto y cuantía del contrato, en los pliegos de condiciones se señalará el plazo razonable dentro del cual la entidad deberá elaborar los estudios técnicos, económicos y jurídicos necesarios para la evaluación de las propuestas y para solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables”.

Bajo las previsiones contenidas en el numeral 6º y 7º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y acogiendo lo señalado en los pronunciamientos del Consejo de Estado¹, indicados en los documentos y estudios previos, el DACP del Municipio de Cali, durante el término de evaluación de las propuestas, solicitará a los proponentes, en caso de ser necesario, las aclaraciones, precisiones y/o allegar documentos que puedan ser objeto de subsanabilidad.

¹CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección A, Consejero Ponente: Carlos Alberto Zambrano Barrera, 12 de noviembre de 2014, Radicación 250002326000200201606-01.

CONSEJO DE ESTADO, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C., Consejero Ponente: Enrique Gil Botero, 26 de febrero de 2014, Numero de Radicado: 13001-23-31-000-1999-00113-01 (25.804).



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Los proponentes deberán allegar dentro del término preclusivo y perentorio que al efecto les fije la Entidad las clarificaciones y/o documentos requeridos, so pena del rechazo de la propuesta².

En el evento en que la Entidad no advierta la ausencia de un requisito habilitante y no lo haya requerido le podrá solicitar al proponente hasta antes de la adjudicación para que allegue los documentos en el término que al efecto les fije en el requerimiento.

Todos aquellos requisitos de la propuesta que afecten la asignación de puntaje no podrán ser objeto de subsanabilidad, por lo que los mismos DEBEN ser aportados por los proponentes desde el momento mismo de la presentación de la oferta.

NOTA: Los documentos exigidos en el presente pliego para acreditar los factores de desempate tampoco podrán ser subsanados, por lo que deberán ser presentados desde el momento de la presentación de la oferta.

1.14 CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO

Una vez recibidas las ofertas y conformado el comité asesor, el proceso de evaluación es totalmente confidencial por lo tanto todo intento de un proponente para enterarse indebidamente del resultado de las verificaciones o para influir en el proceso de verificación de los requisitos habilitantes o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad, dará lugar al rechazo de la oferta de ese proponente.

²...el artículo 25 de la Ley 80 enseña que los términos para las diferentes etapas de selección son preclusivos y perentorios. Transcurrido el tiempo indicado en los pliegos o en la ley para realizar determinada actividad sin que esta se hubiere cumplido, se habrá perdido la oportunidad para efectuarla, por cuanto el término una vez vencido no puede revivirse..." Cfr. CONSEJO DE ESTADO, Sección Tercera, Sentencia de 20 de octubre de 2005, Exp. 14.579.

Numeral 6.4 CAUSALES DE RECHAZO "(.) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado o no lo realice correctamente o de acuerdo con lo solicitado, siempre que la subsanabilidad requerida sea necesaria para cumplir un requisito habilitante (.)".



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

1.15 COMITÉ EVALUADOR

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 del 2015, el director del Departamento designará mediante acto administrativo a los funcionarios que realizarán la verificación de los requisitos habilitantes de las propuestas presentadas en el proceso, de conformidad con las disposiciones consagradas en los Pliegos de condiciones y las adendas que lo modifiquen o adicionen.

1.16 PLAZO PARA EFECTUAR LA EVALUACIÓN DE PROPUESTAS

El plazo para realizar tanto la verificación de cumplimiento de la capacidad jurídica, financiera, organizacional y de experiencia como la evaluación de los factores técnicos y económicos de la oferta, será de tres (03) días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de cierre del proceso de selección, plazo que podrá ampliarse dependiendo de la complejidad del asunto, previa información pertinente a los interesados por el mismo medio de publicación.

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, se analizará de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

El Municipio de Santiago de Cali – DACP podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que considere necesarias o los documentos que hicieren falta, siempre que los mismos sean subsanables, por una sola vez, mediante comunicación dirigida al correo electrónico o al número de fax que el oferente especifique en la carta de presentación de la oferta.

Los proponentes deberán dar contestación por escrito sin que con ello se pueda adicionar, modificar o completar lo insubsanable, y presentarlo dentro del término que el Municipio de Santiago de Cali – DACP especifique en el oficio en el que efectúe el requerimiento, so pena de rechazo de la propuesta.

1.17 PUBLICACIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN Y PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL MISMO

El informe de evaluación se publicará en el SECOP II durante tres (3) días hábiles, término durante el cual los oferentes podrán presentar observaciones al mismo, las cuales serán resueltas por la entidad en el acto de adjudicación del proceso de selección. En caso de tener indicios de falsedad o adulteración en alguno de los documentos presentados por los oferentes, el observante debe aportar documentos



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el DACP proceda a la verificación de las mismas y a dar traslado a la autoridad competente.

NOTA: La entidad fijara un tiempo razonable dentro del tiempo de la evaluación, para que los proponentes aporten los documentos o realicen las aclaraciones pertinentes para subsanar las ofertas económicas.

1.18 DEL CARÁCTER PÚBLICO DE LAS PROPUESTAS Y ACTUACIONES

De acuerdo con lo establecido en el numeral 4º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993, cualquier persona que demuestre interés legítimo, podrá solicitar por escrito y a su cargo, copia parcial o total de las propuestas recibidas, o de las actuaciones generadas en virtud del proceso de selección, salvo aquellos que posean reserva legal, tales documentos podrán ser solicitados solo una vez se publique el respectivo informe de evaluación.

Cuando el proponente demuestre que sus documentos tienen carácter de reserva legal y la Entidad así lo confirme, no se expedirá copia de dichos documentos.

En caso de no relacionar las normas que dan sustento a la reserva que se alegue y/o de que esta, una vez verificadas no corresponda a reserva legal, no habrá lugar a indemnizaciones por la entrega de estos documentos.

1.19 CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de presentarse un empate en la calificación de dos (2) o más ofertas, el Municipio de Santiago de Cali - DACP, seleccionará al oferente teniendo en cuenta los factores que se describen en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del decreto 1082 de 2015.

Nota: En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas.

1.20 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

El Municipio de Santiago de Cali – DACP, declarará desierto el presente proceso al vencimiento del plazo previsto para aceptar la oferta, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicadas, porque no se presenten ofertas, o por



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

cualquier otra causa que impida la selección objetiva. La declaratoria de desierto del proceso se hará mediante resolución motivada.

1.21 ADJUDICACIÓN DEL PROCESO DE SELECCIÓN

La adjudicación se hará en el término establecido en el cronograma, mediante acto administrativo debidamente motivado. El DACP publicará este acto a través de la página web de Colombia compra eficiente www.colombiacompra.gov.co.

1.22 EFECTOS DE LA ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, el acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la entidad y al adjudicatario.

No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, caso en el cual la Entidad aplicará lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la ley 80 de 1993, para lo cual el Municipio de Santiago de Cali – DACP, mediante acto administrativo debidamente motivado, adjudicará el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

1.23 SANCIONES AL ADJUDICATARIO

Salvo fuerza mayor o caso fortuito el Municipio hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta si el oferente favorecido no acepta la adjudicación a su favor o exigiere introducir modificaciones a su oferta, o se negare a suscribir y perfeccionar el contrato dentro del término señalado en el presente pliego, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la citada garantía.

1.24 FIRMA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

El proponente favorecido, una vez notificado del acto administrativo de adjudicación del contrato, y una vez le comunique el DACP, deberá presentarse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a esta dependencia a firmar el contrato. El DACP, está ubicado en el Centro Administrativo Municipal CAM, Avenida 2 N # 10-70, CAM Torre Alcaldía piso 15.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Si dentro del término señalado el proponente seleccionado no suscribe el respectivo contrato, el DACP, mediante acto administrativo motivado, dentro de los quince (15) días calendario siguientes al vencimiento de dicho término, podrá adjudicar el contrato al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando cumpla con las especificaciones requeridas por el DACP, atendiendo los parámetros del inciso 2º numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993. A solicitud de los proponentes no favorecidos, la directora del DACP, devolverá la garantía de seriedad de la oferta, una vez cumplidos los requisitos de ejecución del contrato adjudicado.

1.26 FUNDAMENTOS JURIDICOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU MODALIDAD

En consideración a la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, el Municipio de Santiago de Cali – DACP aplicará la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO, según lo previsto en el numeral 3º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento aplicable es el determinado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2 y ss. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo adicionen o modifiquen.

En lo no regulado particularmente se rige por las normas civiles y comerciales y las reglas previstas en el Pliego de condiciones, sus adendas y el contrato que se suscriba como producto del proceso de selección.

1.27 ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES

En cumplimiento del numeral 8º del artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el Departamento Administrativo de Contratación Pública procede a establecer si el presente proceso de contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

El numeral 5º del ítem 1.2.3. Del Manual Explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes expedidas por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y el Departamento Nacional de Planeación y que expresa:

“Los contratos hasta por US\$ 125.000 que se encuentran para beneficio de las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas Mypimes, equivalente a \$ 272.541.000 hasta el 31 de diciembre de 2017. De acuerdo con esto, las contrataciones hasta por el monto señalado se encuentran excluidas del capítulo de compras y sobre las mismas no son predicables las obligaciones del acuerdo”



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

En consecuencia, a la presente modalidad de contratación no se aplicarán las normas especiales que rigen en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) en los cuales se encuentre vinculado el Estado Colombiano.

2 CONDICIONES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1 OBJETO

CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA REALIZAR LOS DISEÑOS DE ESPACIOS FÍSICOS, ARQUITECTÓNICOS, MOBILIARIO, ESTUDIOS TÉCNICOS, PRESUPUESTALES, DE SONIDO, ACUSTICO Y AUDIOVISUALES PARA EL CENTRO ADMINISTRATIVO MUNICIPAL CAM (CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC).

2.2 CLASIFICACIÓN UNSPSC

La consultoría objeto del presente Proceso de Contratación está codificada en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, como se indica en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101508	<i>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</i>	<i>Servicios profesionales de ingeniería</i>	<i>Ingeniería Civil y Arquitectónica</i>
81101700	<i>Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología</i>	<i>Servicios profesionales de ingeniería</i>	<i>Ingeniería Eléctrica y Electrónica</i>

2.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Los estudios y diseños objeto del presente proceso de selección será para el área ubicada en el Centro Administrativo Municipal – CAM, Concejo Municipal y DATIC, así:

Realizar los estudios y diseños generales de espacios físicos, arquitectónicos, de mobiliario, señalética, hidrosanitario, eléctrico, aire acondicionado, estudios técnicos y elaboración del presupuesto de remodelación para el Concejo Municipal de Santiago de Cali; y los estudios y diseños de sonido, audiovisuales e intervención acústica para el hemicycle, Corredor Oficinas Concejales y la sala de comisiones del concejo municipal, así como, los diseños generales de espacios físicos y mobiliario para el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Comunicaciones, ubicados en el sótano; y piso 2 de la plataforma y otros espacios del Edificio del Concejo Municipal.

2.3.1. METODOLOGIA PARA LA REALIZACIÓN DE LA CONSULTORIA

La metodología establecida para la presente contratación consiste en lo siguiente:

a. Recopilación de Información: El contratista deberá recopilar la información existente en las oficinas de la Alcaldía de Santiago de Cali, Unidad Administrativa Especial de Gestión, Bienes y Servicios (Piso 16), Departamento Administrativa de Contratación Pública (Piso 15), Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. El objetivo de esta fase es identificar y obtener toda la información y necesidades relacionadas con el cumplimiento de las Leyes, normas para la construcción del proyecto objeto de esta consultoría.

b. Trabajo de Campo: El contratista deberá realizar las visitas necesarias a los predios o espacios objeto de esta consultoría, con el fin de validar la información obtenida en una labor de chequeo, verificación y contraste de los datos que se hayan revisado en la fase de recopilación de información.

c. Elaboración de estudios y diseños: El consultor juntamente con su equipo de trabajo realizarán los informes, planos y diseños arquitectónicos, planos y diseños eléctricos, planos y diseños hidrosanitarios, memorias de trabajo, planos y diseños de aire Acondicionado, diseños de sonido, diseños acústicos, audiovisuales equipos de sonido, diseño de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM. Debe incluir lectura Braille, lectura, colores y tamaños, cantidades de materiales, presupuesto, especificaciones técnicas de construcción, materiales, entre otros, todo lo anterior de acuerdo con los alcances estipulados para esta consultoría.

d. Revisión de estudios y diseños preliminares: El supervisor del contrato junto con apoyo del área técnica y jurídica, y el equipo encargado por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el equipo de DATIC, evaluará la información presentada por el consultor para la revisión y este emitirá concepto técnico y las respectivas correcciones o aclaraciones que tenga que hacer el consultor en relación con los alcances previstos para esta consultoría.

e. Aprobación de los estudios y diseños definitivos: Una vez formuladas las observaciones por parte del supervisor y hechas las correcciones por parte del consultor, el Municipio de Santiago de Cali a través del supervisor encargado, el



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Concejo Municipal de Santiago de Cali y el equipo de DATIC, harán el recibo a satisfacción del objeto de la consultoría.

2.3.2. LEVANTAMIENTOS ARQUITECTÓNICOS:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

Comprende la elaboración del levantamiento arquitectónico actual para la elaboración de planos digitales en formato dwg - AUTOCAD, acotados e impresos, que contenga localización de la edificación, plantas arquitectónicas por pisos, planta de cubiertas, sala de máquinas, sótanos, distribución de parqueaderos, cortes, fachadas, detalles y cuadros de áreas.

ALCANCE TECNICO:

- Entregar a su equipo de trabajo, toda la información necesaria recopilada de los levantamientos Arquitectónicos actuales para el inicio de los Diseños y Estudios técnicos del Proyecto.
- Al finalizar el proyecto entregar TODOS los planos actualizados en formato digital conforme a los diseños y obras ejecutadas en la edificación.

2.3.3. DISEÑO ARQUITECTÓNICO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El Diseño Arquitectónico incluye la propuesta de diseño de distribución de espacios y mobiliario modular, acorde a las necesidades y requerimientos del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, conforme a los módulos de trabajo ya definidos en especificaciones técnicas, acabados, materiales, colores, alturas y otros por parte de la Alcaldía de Santiago de Cali en los pisos 16-15-14-12-6, remodelados del edificio CAM. (Avenida 2 Norte # 10-70).

Los espacios que diseñar deben cumplir con las medidas y los requerimientos de ley de la ARL. También el diseño debe incluir la distribución de los espacios conforme a las necesidades y al organigrama entregado por parte del Concejo Municipal de Santiago de Cali y el Departamento Administrativo de las Tecnologías de la Información y las comunicaciones, al equipo que desarrolle este proyecto.

ALCANCE TÉCNICO:

- Levantamientos arquitectónicos.
- Memoria descriptiva del proyecto arquitectónico sobre la distribución de los espacios.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- Anteproyecto arquitectónico.
- Proyecto arquitectónico definitivo. Obra civil y mobiliario.
- Desarrollo de detalles arquitectónicos constructivos y otros que se requieran.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades de construcción.
- Definición de especificaciones técnicas y cantidades del mobiliario.
- Coordinación de planos técnicos entre sí, y de estos con los arquitectónicos e ingenieros, para lograr una total correspondencia en todos los estudios y diseños.
- Diseño de señalética interior para los espacios conforme a la definida en el edificio CAM. Debe incluir, lectura braille, lectura, colores y tamaños.
- Renderizado del proyecto en general donde se pueda visualizar espacios, colores, materiales y otros detalles especiales de espacios conforme al diseño entregado.
- En los detalles constructivos se deben definir las especificaciones tanto en dibujo como en texto de: carpintería metálica y de madera, decorados, enchapes, pisos, colores, texturas, materiales, muros en panel yeso.
- La planimetría arquitectónica debe presentarse coordinada con los otros estudios en caso de ser necesarios tales como hidráulico, eléctrico, con el fin de entregar una información fiel y actualizada.
- Se entregará por parte del Arquitecto diseñador, un juego completo de la información descrita para la Alcaldía de Santiago de Cali (Impreso y en medio digital).
- El contratista entregara un (1) juego completo de planos y de los detalles impreso y el archivo digital correspondiente.

2.3.4. DISEÑO HIDROSANITARIO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El Diseño Hidrosanitario comprende un diagnóstico de lo que existe actualmente y el diseño conforme a las necesidades y a los cambios necesarios del proyecto arquitectónico. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades de obra y presupuesto de obra.

Se deberá señalar especificando tipo de tubería, normas y las recomendaciones necesarias para cumplir con las nuevas necesidades.

Ninguno de los elementos de la red hidrosanitaria debe atravesar elementos estructurales, si por fuerza mayor se presentara, deberá consultarse con un ingeniero calculista para que lo apruebe y de un concepto firmado del caso.

Tener en cuenta la integración con la red existente y el diseño de una sola acometida hidráulica, de acuerdo con las necesidades.

ALCANCE TÉCNICO:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- Diseño de redes hidráulicas, pluviales y sanitarias interiores y exteriores, conforme a norma ICONTEC-1500, Empresa de Servicios Públicos Locales y demás normas aplicables.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.
- Diseño de red contra incendios aprobado por la entidad competente.

2.3.5. DISEÑO ELÉCTRICO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El Diseño de Instalaciones Eléctricas, de Iluminación, tomas, voz y datos, sensores de luz, red de detectores de humo, media tensión y planta de emergencia. (Incluye planos, memorias, detalles, presupuestos y especificaciones técnicas).

Se deben entregar los planos completos en original y medio magnético, con una copia firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.

El contratista deberá entregar la siguiente información: Verificación de Empresas Públicas, plantas eléctricas, telefónicas, de sonido y sistemas, cuadro de cargas, normas y convenciones, diseño de redes exteriores y trámite ante otras entidades, diseño de acometidas y cálculo, memorias de diseño, regulación de voltaje, UPS, proyecto de redes, transformador de ser necesario. Se deben incluir detalles, especificaciones, memorias de cálculo, las cantidades y presupuesto de obra.

ALCANCE TÉCNICO:

- Diseño y certificación de instalaciones eléctricas conforme a normas del Código Eléctrico Nacional-ICONTEC 2050, RETIE y Empresas Públicas de Santiago de Cali EMCALI, bajo criterios de ahorro de energía y acorde con distribución de arquitectura.
- Diseños y certificación RETIE de redes de voz y datos.
- Diseño de acometidas independientes en caso de ser requerido por los procesos de los diferentes ambientes.
- Trámite de aprobación del proyecto de acuerdo con cargas de diseño ante las autoridades competentes de ser necesario.

2.3.6. DISEÑO DE AIRE ACONDICIONADO:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Bajo un concepto técnico establecer dentro de las instalaciones existentes de aire acondicionado, la posibilidad de mejorar los elementos con los que se cuentan, hacer el levantamiento de los elementos existentes y formular las recomendaciones en cumplimiento de la norma.

De no poder mejorar el sistema de aire acondicionado existente, diseñar uno que permita las condiciones de confort necesarias para el personal que laborara en todos los espacios de la edificación.

Se deben entregar los planos completos en original y en medio magnético, con dos copias firmadas por profesional competente. Comprende todo el proyecto inclusive revisión y rediseño de lo existente.

2.3.7. DISEÑO DE SONIDO:

CONCEJO MUNICIPAL

El Diseño de Sonido para el Hemiciclo y el salón de comisiones del Concejo Municipal de Santiago de Cali, comprende un diagnóstico de lo que existe actualmente y el diseño conforme a las necesidades y a los cambios necesarios del proyecto arquitectónico. Se deben incluir detalles, especificaciones de obra, especificaciones técnicas de materiales, especificaciones técnicas y fichas de equipos de sonido e audiovisuales, especificaciones técnicas de instalaciones especiales, pruebas, cantidades de obra y presupuesto de obra.

Los diseños y las especificaciones técnicas tienen que cumplir con las siguientes características y con las que se consideren adicionalmente:

- a. Asegurar el nivel sonoro adecuado en todo el sector del auditorio, particularmente en asientos más remotos a la fuente sonora.
- b. Asegurar una distribución uniforme de la energía sonora dentro del recinto (Uniformidad del sonido).
- c. El auditorio debe proveer óptimas características reverberantes de manera que favorezca la recepción sonora por parte de la audiencia y el rendimiento del orador.
- d. El recinto debe encontrarse libre de defectos acústicos como ecos, ecos palpitantes, reflexiones tardías, concentraciones sonoras, sombras acústicas, resonancias. etc.
- e. Los ruidos y vibraciones que pudieren interferir con la audición o ejecución del material sonoro deben ser excluidos o suficientemente reducidos en todo sector del auditorio.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- f. El nivel sonoro debe calibrarse en escenas según los requerimientos, así evitar pérdida de energía que sufren las ondas sonoras en su propagación, la excesiva absorción ofrecida por la audiencia y contenido del local.
- g. Se debe proyectar los equipos necesarios para un óptimo desarrollo sonoro del auditorio, tales como parlantes, micrófonos, amplificadores, mezcladores de sonido, cableado, conectores, equipos de grabación, computadores, software, pantallas, telones de proyección, proyectores entre otros.
- h. El sistema de sonido debe tener una consola de control la cual se encontrará instalada en la cabina de mando del oratorio. Esta debe ser de última generación y compatible con los demás sistemas como video, iluminación, señalética.
- i. Cada miembro del Concejo, en el oratorio del recinto, debe tener la posibilidad de intervenir por medio de un micrófono instalado en cada puesto de la circunferencia central, dotado con una señal visible que indique que el micrófono está habilitado en su intervención.
- j. Se debe desarrollar por intermedio de un software certificado las condiciones acústicas del auditorio, garantizando los requerimientos que se exigen para su óptimo funcionamiento.

2.3.8. PRESUPUESTO GENERAL:

CONCEJO MUNICIPAL Y DATIC

El presupuesto unificará cada una de las partes que conforma la totalidad del proyecto y proporcionará una vista general y específica de todo lo que este comprende desde el punto de vista económico.

Se describirán todos los ítems o actividades de obra, sus unidades de medida, cantidades de obra, precios unitarios (APUs), subtotales y valor total del proyecto a precios actualizados, además se deberán anexar las especificaciones técnicas correspondientes a la obra, y a manera de memorias de cálculo los análisis unitarios de cada ítem en los que se indiquen cantidades y costos de los materiales, transportes, desperdicios, rendimientos, costos de mano de obra y toda clase de incidencias que afecten el valor del precio unitario analizado.

ALCANCE TÉCNICO:

- Revisión de los planos arquitectónicos y los diseños anexos.
- Cálculo de las cantidades de obra.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- Totales en unidades medibles y verificables claramente en el momento de la ejecución de la obra.
- Presupuesto de obra general ítem por ítem, subtotales y total general.
- Análisis de Precios Unitarios (APUs).
- Especificaciones técnicas.
- Entrega de cronograma de trabajo en programa Project de Microsoft.
- Se entregará por parte de consultor un juego completo de información. (Impreso y en medio digital)
- Las dudas e interrogantes que surjan durante el proceso de construcción serán solucionadas por el consultor.

El presupuesto se debe estimar con base en los requerimientos técnicos teniendo en cuenta rubros tales como los montos en "persona/tiempo", el soporte logístico, los insumos necesarios para la ejecución del trabajo, los imprevistos y la utilidad razonable del oferente.

Aclarando a los oferentes que el valor de la propuesta debe incluir todos los costos y gastos necesarios para la adecuada prestación del servicio, incluidos impuestos, costos y gravámenes a que haya lugar con ocasión de la suscripción, legalización y ejecución del contrato (retención en la fuente, garantías, entre otros, de acuerdo con la ley).

2.4 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las contenidas en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, y en el Manual de contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali, el CONTRATISTA se encuentra obligado a:

- 1) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente ejecución del objeto contratado, y responder por su calidad.
- 2) Conformar y presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación del proceso de selección y antes de la suscripción del acta de inicio del contrato, el equipo de trabajo mínimo requerido, y adelantar las actividades objeto del contrato con dicho equipo, y previa aprobación del supervisor del contrato.
- 3) Suscribir el acta de inicio dentro de los términos previstos en el Contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución descritos en la Ley (Artículo de 41 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007).
- 4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio Santiago de Cali – UAEGBS y DACP, por conducto del supervisor del contrato.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- 5) El contratista deberá cumplir con los pagos por concepto de las obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje-Sena, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003.
- 6) El contratista deberá realizar a nombre del Municipio de Santiago de Cali –DACP, la suscripción de las garantías correspondientes, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.
- 7) Durante el período de la garantía obligatoria o la ejecución del contrato, el contratista deberá solucionar los inconvenientes que reporte el Municipio de Santiago de Cali – DACP, en un lapso no mayor a 48 horas.
- 8) Designar de su personal, al empleado que se encargue de atender en forma directa los requerimientos del Municipio de Santiago de Cali – DACP, durante la ejecución del contrato.
- 9) Disponer de la capacidad técnica, logística y humana adecuada que le permita garantizar el cumplimiento a cabalidad del objeto contratado. Ello implica que estará en cabeza del CONTRATISTA aportar toda la maquinaria, equipos, mano de obra calificada y no calificada, y en general, cualquier otro elemento o servicio necesario para el cumplimiento del objeto del contrato.
- 10) Realizar los estudios, diseños y planos definitivos de acuerdo con las especificaciones técnicas y necesidad de la entidad.
- 11) El CONTRATISTA deberá asistir a los comités técnicos citados por la UAEGBS y DACP, con la información solicitada, cuando se requiera.
- 12) Responsabilidad del Contratista. De acuerdo con los artículos 52 y 56 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, el contratista responderá civil y penalmente por las acciones y omisiones en las que él incurra durante la ejecución del contrato.

2.5 VALOR DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato es la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$187.863.143), este presupuesto incluye el IVA y todos los costos directos e indirectos relacionados con la consultoría.

Ficha del Proyecto No. 22-048102.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Presupuesto \$ 187.863.143.

2.6 FORMA DE PAGO

El Municipio de Santiago de Cali - DACP., cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago contra la entrega de los estudios y diseños contratados; y recibo a satisfacción por parte del supervisor designado para tal fin. Los pagos se realizarán previa presentación de la factura aprobada por el supervisor, y se pagarán dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha en que el contratista radique la factura comercial aproximadamente. Para el pago debe acompañarse la certificación que acredite el pago por parte del contratista de las obligaciones al sistema general de seguridad social (salud, pensiones y riesgos laborales) y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF).

La cancelación de los recursos se efectuará previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, incluido:

- i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales.
- ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad.
- iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato.
- iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales.

Todo pago a que se obliga el Departamento Administrativo de Contratación Pública de la Alcaldía de Santiago de Cali, en virtud del contrato que se celebre, se sujetará a las apropiaciones y disponibilidades presupuestales correspondientes y a la situación de recursos del Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC.

*Tributos: Se cobrarán todos los tributos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar.

2.7 PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato será de dos (2) meses, término contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción del acta de inicio.

2.8 LUGAR DE EJECUCIÓN



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

En el Municipio de Santiago de Cali, Centro Administrativo Municipal CAM, Torre Alcaldía y el Concejo Municipal.

2.9 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

La celebración del Contrato que se derive del presente proceso de selección cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No.3500083972 del 16 de noviembre de 2017, por valor de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES PESOS MCTE (\$187.863.143), el cual se imputara a las apropiaciones presupuestales Números:

4181/4-1201/23040201/45020020021/22048102, Proyecto: 22-048102/0/00/0001

4181/4-1201/23040201/45020020021/22048102, Proyecto: 22-048103/0/00/0002

4181/0-1201/23040201/45020020021/22048102, Proyecto: 22-048102/0/00/0021

4181/0-1201/23040201/45020020021/22048102, Proyecto: 22-048102/0/00/0022

2.10 CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma se podrá visualizar en la plataforma del Secop II, con el siguiente número de proceso: 4135.010.32.1.079.

Nota: Las fechas y plazos podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones.

2.11 ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

De conformidad con la normativa vigente, la matriz en la cual se tipifican los riesgos previsibles realizada por la Entidad, se publicará con los estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, para que sean revisados por los interesados, quienes podrán presentar sus observaciones durante el término de publicación de proyecto de pliegos y deberán darlas a conocer a la Entidad de acuerdo con lo descrito en este pliego para las comunicaciones y observaciones.

Como consecuencia de las observaciones realizadas por los interesados, la entidad, se pronunciará sobre la pertinencia o no de las mismas y establecerá la estimación, tipificación y asignación definitiva de los riesgos involucrados en la contratación.

Vencido el plazo para discutir y revisar los riesgos previsibles identificados, si se presentare alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

cuenta por parte de la Entidad, únicamente si diere lugar a modificar el pliego de condiciones mediante adenda.

LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA IMPLICA LA ACEPTACIÓN POR PARTE DEL PROPONENTE DE LA DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES EFECTUADA POR LA ENTIDAD EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS.

2.12 COSTOS DE PARTICIPACIÓN

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta. La Entidad no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado de la selección del contratista.

Igualmente, corresponderá a los proponentes la responsabilidad exclusiva y excluyente de determinar, evaluar y asumir todos los costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, considerando los costos y riesgos previstos en el presente pliego para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada. Por lo anterior, el riesgo impositivo les corresponde a los proponentes por lo que es su responsabilidad valorarlo.

La presentación de la propuesta implica la aceptación de que esas obligaciones y riesgos serán enteramente asumidos por cada proponente que resulte adjudicatario de un contrato, como contraprestación por el pago previsto en el contrato.

3.3. DERECHO FUNDAMENTAL DE PETICIÓN

De conformidad con lo establecido en el Artículo 13 de la Ley 1755 de 2015 "toda persona tiene derecho a presentar peticiones respetuosas a las autoridades, en los términos señalados en este código, por motivos de interés general o particular, y a obtener pronta resolución completa y de fondo sobre la misma".

Teniendo en cuenta que todos los documentos que se originen al interior del proceso de selección tienen el carácter de públicos, cualquier persona puede realizar petición de copias, previa consignación de la erogación correspondiente, de conformidad con lo establecido en el presente pliego de condiciones.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

No obstante, se aclara que, en etapa de evaluación, hasta que no se realice la publicación del informe de evaluación, no se realizará entrega de las copias requeridas, para efectos de darle más celeridad al proceso de evaluación.

3.4. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

De conformidad con la Circular No. 17 de la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente- en su función de ente rector del sistema de compras y contratación pública:

Los documentos presentados por el Proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en el presente pliego de condiciones respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El Proponente debe presentar con su propuesta los documentos públicos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la Adjudicación el Proponente debe presentar los documentos públicos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable

3.5. INFORMACIÓN RESERVADA

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión, identificando el documento o información que tiene tal condición y la disposición legal que la ampara como tal.

Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de la propuesta, La Entidad se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, el DACP del Municipio de Cali, sus empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el interesado. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DACP del Municipio de Cali no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

3.6 PROPUESTAS PARCIALES

La Entidad no aceptará propuestas parciales dentro del presente proceso de selección.

3.8 FACTOR MULTIPLICADOR

Es el factor que el proponente deberá calcular contemplando entre otros aspectos, las cargas por concepto de seguridad social, aportes parafiscales y prestacional, viáticos que no estén establecidos como reembolsables, gastos generados por la adquisición de herramientas, equipos, materiales o insumos necesarios para la realización de la labor, gastos de administración, costos de financiamiento, gastos contingentes, impuestos, tasas y contribución, seguros y demás costos indirectos en que él incurra por la ejecución del contrato. El factor multiplicador incluye los honorarios del consultor.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior a 2,5. La no presentación del desglose o superar el establecido (2,5) será causal de rechazo.

El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del Consultor.

En la construcción del factor multiplicador se deberá prever el personal de nómina y el personal contratado por prestación de servicios.

En ningún caso el valor del factor multiplicador será superior al indicado en el presente pliego

3 REQUISITOS HABILITANTES Y DE VERIFICACIÓN

El análisis de las ofertas se desarrollará en dos etapas: La primera correspondiente a la verificación de los requisitos habilitantes y la segunda a la verificación de los factores de puntaje.

El municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública DACP, previo los estudios correspondientes y el análisis comparativo de las propuestas, adjudicará al proponente cuya propuesta se ajuste al presente estudio previo y pliego de condiciones definitivo y se estime más conveniente o favorable para el municipio y a los fines que el busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva, y de acuerdo a la Ley



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1474 de 2011 y manual de contratación del municipio de Santiago de Cali.

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y por lo tanto, será ésta la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad, y el segundo lugar el proponente que obtenga el puntaje inmediatamente inferior al que ocupó el primer lugar y así sucesivamente.

De conformidad con numerales 1º y 4º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en el proceso de selección por Concurso de Méritos abierto se aplican los siguientes requisitos habilitantes:

REQUISITOS HABILITANTES	FACTORES DE VERIFICACIÓN	RESULTADO
	4.1. CAPACIDAD JURÍDICA	Habilitado/No habilitado
	4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA	Habilitado/No habilitado
	4.3. CAPACIDAD FINANCIERA	Habilitado/No habilitado
	4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	Habilitado/No habilitado

El Comité asesor y evaluador verificará el cumplimiento de las exigencias relativas a los requisitos habilitantes de los proponentes, para lo cual podrá solicitar, si resulta necesario, la aclaración o subsanación de los mismos de acuerdo con las reglas de subsanabilidad establecidas en la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y la interpretación jurisprudencial que al respecto ha dado el Consejo de Estado.

El DACP podrá de oficio o a solicitud de parte, verificar la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga la información.

El DACP se reserva el derecho de verificar la información presentada por el proponente para la acreditación de las exigencias establecidas y/o solicitar aclaraciones y/o subsanaciones, en cualquier estado en que se encuentre el proceso de selección.

4.1. CAPACIDAD JURÍDICA

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado colombiano.

Individualmente, como: (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Conjuntamente, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993.

Todos los proponentes deben:

- a) Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
- b) Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
- c) Cumplir con la vigencia de la persona jurídica al momento de la presentación de la oferta, la cual deberá ser por lo menos igual al plazo del contrato y dos (2) años más.
- d) No estar incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, en la Ley 1150 de 2007, en el numeral 4° del artículo 38 de la Ley 734 de 2002, en la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones legales vigentes que consagren inhabilidades e incompatibilidades para contratar.
- e) No estar en un proceso de liquidación obligatoria según la ley aplicable; dicha afirmación se entenderá prestada con la suscripción de la Carta de presentación de la propuesta.
- f) No estar reportado en el último Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- g) No presentar sanciones que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado.
- h) Una persona no podrá presentar más de un ofrecimiento, en forma individual o conformando consorcio o unión temporal o cualquier otra forma asociativa. En caso de que se incurra en esta prohibición, por sí o por interpuesta persona, el DACP no tendrá en cuenta ninguno de los ofrecimientos y las propuestas que incurran en esta situación serán RECHAZADAS.
- i) En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de no permitir el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural que pretenda participar en el presente proceso deberá acreditar que posee título como ingeniero Civil y/o Arquitecto, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, respectivamente, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- j) En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o apoderado del proponente individual, persona jurídica o el representante legal o apoderado del proponente plural, no posee título de ingeniero civil y/o arquitecto, la oferta deberá ser avalada por un ingeniero civil y/o arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Conforme con lo indicado en este numeral, será causal de RECHAZO, cuando la persona natural (proponente individual o integrante de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura) no posea título como Ingeniero Civil y/o Arquitecto.

Conforme con lo indicado en este numeral, serán causales para que la propuesta sea calificada como NO HABIL:

- Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no allegue copia de su matrícula profesional de Ingeniero Civil y/o Arquitecto, ni copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, respectivamente, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
- Cuando el representante legal o apoderado de la persona jurídica o de la estructura plural o apoderado no allegue copia de su matrícula profesional como Ingeniero Civil y/o Arquitecto y su propuesta no haya sido abonada por un profesional en la materia, y no allegue copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

4.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente deberá presentar la carta de presentación de la propuesta, según el modelo suministrado por el Municipio de Santiago de Cali - DACP en el Anexo correspondiente.

Este requisito se cumple con la firma de la carta de presentación de la oferta por parte de la persona legalmente facultada para ello.

Debe ser firmada por el proponente: persona natural, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta o participar en todo el proceso de selección y suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado. En este evento el poder deberá ser anexado con esas formalidades junto con la carta de presentación de la propuesta, antecediendo a la firma se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en las prohibiciones legales, en especial la consagrada en el artículo 5º de Ley 1474 de 2011, ni en conflicto de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados a la ejecución del contrato.

La carta de presentación deberá estar suscrita en original, bien sea a través de firma manuscrita, electrónica o digital conforme a los parámetros establecidos en la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen. No serán admisibles las firmas escaneadas o digitalizadas, fotocopias y/o impresas, so pena de RECHAZO de la propuesta, en el evento que no sean subsanadas en el término establecido en los pliegos de condiciones.

Debe estar firmada o avalada por de un ingeniero civil y/o arquitecto matriculado, para lo cual deberá adjuntar copia de su matrícula profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA o CPNAA, con fecha no mayor a tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si dentro de la propuesta se incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada con absoluta claridad y precisión en la carta de presentación de la propuesta, identificando el documento o información que tiene el carácter de reservado y la disposición legal que la ampara como tal. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, el DACP se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto. En todo caso, el DACP, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, el DACP no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

4.1.2. EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.

14.1.2.1. PERSONA NATURAL O JURÍDICA NACIONAL O EXTRANJERA CON SUCURSAL EN COLOMBIA

Si el proponente o integrante de un proponente plural, es una persona natural nacional deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su cédula de ciudadanía válida y si es persona natural extranjera residenciado en Colombia, mediante la copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad competente. Adicionalmente, el proponente persona natural deberá presentar el Registro Mercantil de la persona natural de acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Código de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Comercio colombiano, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Si el proponente o integrante del proponente plural es una persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia, deberá acreditar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido por la Cámara de Comercio en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de cierre del plazo del presente proceso.

- Que el objeto de la sociedad incluya las actividades principales objeto del presente proceso.

- La duración de la sociedad deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.

- Si el representante legal de la sociedad tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social competente, en el que se le faculte para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, con fecha anterior al cierre del proceso. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta y por tanto su RECHAZO.

- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que exista.

- Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (Contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.

- Si la Oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que tenga abierta en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario, mediante la presentación del Certificado del Registro Único de Proponentes y Certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de treinta (30) días calendario antes de la fecha de cierre del presente proceso de selección, expedido por la Cámara de Comercio.

- En relación con las empresas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la Casa Matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

- Así mismo, se deberá aportar fotocopia de la cedula de ciudadanía del representante del proponente plural y del representante legal de las personas jurídicas que lo integran.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

4.1.2.2. Persona natural o jurídica extranjera sin domicilio ni sucursal en Colombia

La persona natural extranjera sin domicilio en Colombia acreditará su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte vigente.

Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los mismos requisitos de objeto y duración establecidos en este pliego de condiciones para las personas jurídicas domiciliadas en el territorio nacional, para lo cual deberán aportar los documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados a más tardar dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en los que conste la siguiente información:

- Nombre o razón social completa.
- Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica
- Facultades del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, para representarlo dentro del presente proceso de selección, conformar estructuras plurales y/o comprometer al proponente, con la presentación de la oferta y en caso de resultar adjudicatario, con la suscripción del contrato y ejecución hasta su liquidación definitiva, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directivo que le faculte expresamente. La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento con fecha anterior al cierre del presente proceso de selección, una vez solicitado por la entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su RECHAZO.
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la persona jurídica

Cuando en los documentos aportados que acreditan la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad de juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia y en todo caso, siempre deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille y traducción de documentos otorgados en el extranjero, exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior y que puedan obrar como prueba, conforme a lo dispuesto en el artículo 480



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

del Código de Comercio de la República de Colombia y lo previsto en este pliego de condiciones.

En el evento de la legalización de documentos emanados de autoridades de países integrantes del Convenio de la Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostilla como mecanismo de legalización, de conformidad con lo señalado en la Ley 455 de 1998.

4.1.3 APODERADOS

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, o al proponente individual, en el trámite del presente proceso y en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona natural o jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al Proponente y a todos sus integrantes (para el proponente plural), a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) formular oferta para el presente proceso de selección; (ii) dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el DACP en el curso del presente proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) suscribir en nombre y representación del adjudicatario, el Contrato.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

4.1.4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O SOCIEDAD FUTURA

En el evento que dos o más personas presenten sus ofertas bajo la figura del consorcio o unión temporal (artículo 7º Ley 80 de 1993), cada una deberá cumplir con los requisitos básicos y legales, como si fuera a participar individualmente y deberán



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

aportar la carta de conformación de consorcio o unión temporal, que siga las directrices establecidas a continuación:

- Acreditar la existencia del consorcio o de la unión temporal, y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, mediante el documento en el que conste que los integrantes expresan claramente su intención de conformar el consorcio o la unión temporal. En el caso en que no exista claridad al respecto, se asumirá que se trata de un consorcio.
- Si el proponente es un consorcio y sus integrantes presentan en forma conjunta la oferta para la adjudicación, celebración y ejecución del contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de los mismos; se debe entender que se afectará por igual a todos y cada uno de sus integrantes por las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo del proceso de selección y del Contrato, por expresa disposición del numeral primero del artículo 7º de la Ley 80 de 1993. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del DACP.
- Si el proponente es una unión temporal se deberá indicar el porcentaje de participación, los términos y la extensión de la participación en la oferta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes, de conformidad con lo previsto en el numeral 2º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993, toda vez que las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación de cada uno de los integrantes en la unión temporal. En la etapa contractual no podrán ser modificados los porcentajes de participación sin el consentimiento previo y por escrito del DACP. La extensión de la participación se indicará en función de las actividades a ejecutar en el proyecto.
- Acreditar el nombramiento de un representante único de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal, con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta, y para la suscripción y ejecución del contrato.
- Acreditar la existencia de las personas naturales y la existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas asociadas en consorcio o en unión temporal; así como la capacidad jurídica de sus representantes para la constitución del consorcio o unión temporal, así como para la celebración y ejecución del contrato a través de la forma de asociación escogida, mediante la acreditación del cumplimiento de todos los requisitos a que se refiere el presente pliego. Acreditar que la vigencia del consorcio y/o unión temporal es igual o superior al plazo estimado del contrato y dos (2) años más.
- La sumatoria del porcentaje de participación de consorcios o uniones temporales no podrá ser diferente al 100%.
- En caso de la conformación de consorcio, unión temporal o cualquier tipo de asociación al menos uno de sus integrantes o representante debe ostentar el título de ingeniero civil con tarjeta profesional.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Será causal de RECHAZO, modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del consorcio o uniones temporales y su integración.

Para el caso de personas que participen bajo la figura de la promesa de sociedad futura, deben presentar al DACP el original de una promesa escrita de contrato de sociedad con el lleno de los requisitos establecidos en el artículo 119 del Código de Comercio, en la cual debe consignarse, entre otros, lo siguiente:

- a. La promesa irrevocable de constituir e inscribir ante el registro mercantil, con arreglo a la ley colombiana, una sociedad colombiana dentro de los cuatro (4) días hábiles posteriores a la fecha de notificación del acto de Adjudicación.
- b. Que la futura sociedad será constituida con el único objeto de celebrar, ejecutar y liquidar el contrato derivado del presente proceso.
- c. Que la responsabilidad y sus efectos respecto de los firmantes de la promesa y de los socios o accionistas, una vez se constituya, se rige por las disposiciones previstas para los consorcios, tal como lo dispone el parágrafo tercero del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- d. Las estipulaciones mínimas legales del contrato de sociedad que se promete constituir.
- e. La manifestación expresa de cada uno de los promitentes responderá solidariamente con los demás promitentes y con la sociedad (i) por los perjuicios sufridos por la entidad contratante derivados del incumplimiento de la obligación de suscribir el contrato de sociedad prometido en los mismos términos consignados en el contrato de promesa presentado y (ii) por las obligaciones que se deriven de la propuesta y de la ejecución del contrato.
- f. La inclusión de una cláusula en el contrato de sociedad, según la cual aquellos accionistas que (i) hayan aportado su capacidad financiera y de organización para acreditar el cumplimiento del respectivo requisito habilitante o (ii) hayan aportado su experiencia para acreditar el cumplimiento de las condiciones de experiencia, no podrán ceder su participación accionaria en la sociedad prometida sino únicamente mediante autorización previa y expresa del DACP en los términos del contrato que se llegare a suscribir.
- g. Una duración de la sociedad igual o superior al término de duración del contrato y dos (2) años más, contados a partir de su constitución.
- h. Que el único condicionamiento que existe para la constitución de la sociedad prometida es la adjudicación del respectivo contrato.
- i. La participación que cada uno de los promitentes tendrá en el capital suscrito de la sociedad prometida y el monto del mismo.

4.1.5. CERTIFICADO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

a) Todas las personas jurídicas proponentes (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal), con personal a cargo, deben presentar la certificación expedida por el Contador Público o Revisor Fiscal (anexar cedula, tarjeta profesional y certificado vigente de la junta central de contadores), cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de ley, y por el representante legal, del pago de sus obligaciones, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección. Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

b) El proponente persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar (Artículo 25 Ley 1607 de 2012). Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

c) Cuando se trate de consorcios o uniones temporales o promesas de sociedad futura, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

d) En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El DACP dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado. En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado y el DACP verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso, a la Fiscalía General de la Nación.

4.1.6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía, será susceptible de aclaración por el proponente o de conformidad con lo solicitado por el DACP.

La oferta deberá incluir la garantía de seriedad de la misma, que deberá amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.

A. Características de las garantías: El proponente deberá constituir a favor del municipio de Santiago de Cali – DACP una garantía de seriedad bajo cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Las garantías deberán ser expedidas con estricta sujeción a los requerimientos previstos en el mismo Decreto 1082 de 2015 y lo dispuesto en el pliego y deben indicar:

- **Asegurado/ Beneficiario:** La garantía de seriedad de la propuesta deberá ser otorgada a favor del municipio de Santiago de Cali - DACP.
- **Fecha de expedición:** La fecha de expedición de la póliza o garantía será igual o anterior a la fecha de presentación de ofertas del proceso.
- **Amparos de la garantía de seriedad:** La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015.

B. Valor Asegurado y Vigencia: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 el valor asegurado de la garantía de seriedad será el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial, lo que implica que en la garantía se debe especificar el número del proceso de selección y el objeto de la misma.

La vigencia de la garantía será de tres (3) meses contados a partir de la fecha de presentación de ofertas, pero en todo caso deberá prorrogarse su vigencia cuando el DACP resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato. La prórroga deberá ser por un plazo igual al de la ampliación o ampliaciones determinadas por el DACP, siempre que la prórroga no exceda de tres (3) meses. En todo caso, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la misma se extenderá desde el momento de presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que ampara los riesgos propios de la etapa contractual.

C. Tomador / Afianzado: Si el proponente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera, además del número de identificación.

Cuando el ofrecimiento sea presentado por consorcio o unión temporal o promesas de sociedad futura, la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.4 del Decreto 1082 de 2015.

4.1.7. BOLETÍN DE RESPONSABILIDAD FISCAL



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

El DACP, verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no se encuentren incluidos en el Boletín de Responsables Fiscales.

4.1.8. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El DACP verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten inhabilidades o incompatibilidades registradas antes la Procuraduría General de la Nación.

4.1.9. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

El DACP verificará que el proponente persona natural o si es persona jurídica a través del representante legal y sus integrantes, no presenten antecedentes judiciales.

De igual se verificará que no presenten sanciones en el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas, expedida en el portal de servicios al ciudadano PSC de la Policía Nacional.

4.1.10. DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN DEL PROPONENTE

Los proponentes deberán aportar fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, o cédula de extranjería, o pasaporte del proponente, de cada uno de los integrantes del proponente plural y de su representante legal, según corresponda de acuerdo con la normatividad vigente.

4.1.11. CERTIFICADO DE VIGENCIA DE LA MATRÍCULA PROFESIONAL

El proponente o el profesional que avala la propuesta del proponente deberá presentar copia de la matrícula profesional y el certificado actualizado, de vigencia de la misma, expedido por la entidad competente.

4.1.12. LIBRETA MILITAR

En caso de que el proponente sea una persona natural mayor de veintiocho (28) años y menor de cincuenta (50) años, deberá presentar fotocopia de la libreta militar y también la deberán de presentar los representantes legales de las diferentes empresas que participen en el proceso contractual.

4.1.13. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO ACTUALIZADO - RUT



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente bien sea éste persona natural o jurídica, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia y las personas naturales sin domicilio en Colombia, no deben presentar el Registro Único Tributario (RUT), toda vez que en él se deben inscribir toda persona natural o jurídica que deba cumplir obligaciones administradas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales de Colombia. Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que el adjudicatario sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia o una persona natural sin domicilio en Colombia, ésta deberá inscribirse en el Registro Único Tributario (RUT).

4.1.14. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

Podrán participar en el presente proceso de selección todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas en Colombia que se encuentren inscritas en el Registro Único de Proponentes del Registro Único Empresarial de la Cámara de Comercio con jurisdicción en su domicilio principal salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley en cuanto a la inscripción.

De conformidad con el Parágrafo 2º del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, las personas naturales o jurídicas extranjeras que no cuenten con domicilio o sucursal en el país, serán objeto de verificación de la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización, directamente, es decir no se les exigirá registro único de proponentes.

El RUP debe ser expedido con un término no mayor de treinta (30) días calendario, y debe encontrarse vigente, actualizado y en firme. En todo caso si el proponente obligado no se encuentra inscrito, clasificado y calificado de conformidad con lo exigido en este numeral, la propuesta será inhabilitada.

En el evento de presentación de la oferta, tanto en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de sus integrantes deben encontrarse con la inscripción vigente, actualizada y en firme.

Los proponentes deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes – RUP, mediante el certificado expedido por la Cámara de Comercio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.5.1., del decreto 1082 de 2015.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PUBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

4.2. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

4.2.1. Experiencia del proponente

La Entidad en aplicación del principio de favorabilidad y en concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular 12 de Colombia Compra Eficiente del 05 de mayo de 2014, tendrá como experiencia habilitante del proponente la acreditación de contratos que cumplan con los siguientes requisitos:

a) Inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en alguna de las clasificaciones que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101508	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

b) Ejecutados y recibidos a entera satisfacción, antes del cierre del presente proceso de selección.

c) Objetos que hayan consistido en: CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS. Si el contrato es de objeto múltiple, debe certificarse adicionalmente, la ejecución de las actividades antes descritas en el objeto y el costo exacto por el cual fue ejecutado dichos estudios y diseños.

d) La sumatoria de todos los contratos a acreditar como experiencia del proponente debe ser igual o superior al 100% del Presupuesto Oficial es decir mayor o igual a 254,65 SMMLV.

e) Por lo menos UNO (1) de los Contratos de Consultoría válidos aportados para la acreditación de experiencia debe SER MAYOR O IGUAL AL 60% DEL PRESUPUESTO OFICIAL es decir igual o superior a 152,79 SMMLV y corresponder a la CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES,



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO.

f) Cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), LA PARTICIPACIÓN de al menos un integrante que aporte la experiencia solicitada a la CONSULTORIA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO, DEBERÁ SER LA DE MAYOR PORCENTAJE. En tal situación se podrá acreditar la totalidad del diseño por la Estructura Plural. En caso contrario, no se tendrá en cuenta la respectiva experiencia.

g) Acreditar si fueron ejecutados individualmente o como parte de un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

h) Todos los contratos acreditados como experiencia del proponente deben constar en el Anexo 3. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante.

i) Por lo anterior, el oferente debe aportar con su propuesta el documento que discrimine la Longitud según las intervenciones realizadas.

NOTA 1: Los proponentes que cumplan con este requisito serán Habilitados, y aquellos que no cumplan los requisitos serán No Habilitados, ello teniendo en cuenta las reglas de subsanabilidad de requisitos señalada en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y la Circular Externa No. 13 de 13 de junio de 2014 de Colombia Compra Eficiente. Si el contrato soporte de la experiencia del proponente no cumplen cualquiera de los requisitos anteriores NO SERÁ tenido en cuenta para la evaluación.

NOTA 2: En el caso de los consorcios y/o uniones temporales, la experiencia será la sumatoria simple de lo acreditado por los integrantes del consorcio o la unión temporal o de lo acreditado por uno de sus miembros, en todo caso, se deberá cumplir con las condiciones requeridas en los pliegos de condiciones, especialmente en las certificaciones válidas, los valores y actividades solicitadas y que estén registrada en el RUP.

NOTA 3: Como el Registro Único de Proponentes (RUP) no contiene toda la información solicitada en este proceso, el proponente debe anexar las certificaciones y/o el acta final y/o el acta de terminación y/o de liquidación que le permitan al departamento identificar:



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

1. Objeto.
2. Plazo.
3. Número del Contrato (en caso de que exista).
4. Contratante, teléfono y dirección.
5. Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
6. Fecha de iniciación
7. Fecha de terminación.
8. Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
9. Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

NOTA 4: En el caso de llegar a solicitar información adicional a la experiencia, el municipio de Santiago de Cali – DACP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

4.2.2. Con el fin de que la experiencia acreditada sea validada, adicionalmente se deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos. Cuando la experiencia aportada haya sido adquirida por la ejecución de un subcontrato, para su acreditación se deberá presentar: i) contrato o certificación del mismo, para la ejecución de la CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS; ii) acta final de recibo a satisfacción por parte del contratante directo, iii) acta final de recibo a satisfacción también del contratante principal. Es de aclarar que, si el subcontrato tuvo un objeto múltiple, debe estar certificada la ejecución de las actividades relacionadas con el objeto antes descrito, así como tener el costo final ejecutado para el desarrollo específico de dichas actividades.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

2. En caso de la acreditación de experiencia a través de contratos ejecutados en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.
3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá relacionar en el Anexo 3 el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y, además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.
4. Para efectos de la acreditación de experiencia de contratos que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizara será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, **HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE** y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.
5. En el evento que un contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un proponente plural, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia, la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del proponente plural que ejecutaron el contrato, y que están participando en el presente proceso. Cuando se presente este caso se tendrá en cuenta el contrato en la totalidad de la participación de los integrantes que conformaron el proponente plural que adquirió la experiencia y que se encuentren participando en el presente proceso de selección.
6. En caso de que el proponente relacione contratos en el Anexo 3 que no estén relacionados en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o que no estén clasificados en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicados anteriormente, se entenderán como no presentados y no podrán ser tenidos en cuenta para la certificación de la experiencia.
7. En caso de que el proponente presente contratos relacionados en el FORMULARIO DE EXPERIENCIA, que no correspondan con los soportes allegados,



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

deberá allegar los soportes y únicamente se tendrán en cuenta los contratos que estén debidamente soportados.

8. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

☐ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña Currency Converter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

☐ Junto con el Anexo 3 deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

4.2.3. Consideraciones Adicionales

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para la contabilización de la experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato.
- La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

En caso de acreditar experiencia en consultoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia habilitante, deberá aportarse copia del contrato de consultoría, acompañado del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo consultoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

Para el contrato en el cual se ejecutaron las etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de la elaboración DE ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION de las obras solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

4.3. CAPACIDAD FINANCIERA

La verificación de la capacidad financiera se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 3º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2016), así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de liquidez. (Activo corriente/pasivo corriente).	Mayor o Igual ≥ 1
Índice de endeudamiento. (Pasivo total/activo total)	Menor o Igual $\leq 48\%$



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Razón de Cobertura de intereses. (utilidad operacional/gastos de intereses)	Mayor o Igual $\geq 1,4$
---	--------------------------

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta no cumple con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos señalados en el pliego de condiciones.

NOTA 1: Para determinar la capacidad financiera de los Consorcios y Uniones temporales se tomará las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los Indicadores financieros del Consorcio y/o Unión Temporal, con este resultado consolidado se construirán los Indicadores Financieros.

NOTA 2: Los proponentes cuyos gastos de intereses sean cero (0), no podrán calcular el indicador de razón de cobertura de intereses. En este caso el proponente CUMPLE el indicador, salvo que su utilidad operacional sea negativa, caso en el cual NO CUMPLE con el indicador de razón de cobertura de intereses.

4.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La verificación de la capacidad de organización se realizará con base en la información registrada en el RUP conforme al numeral 4º del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, en consecuencia, éste deberá estar vigente, actualizado y en firme, y contener la información financiera con corte al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior (2016), así:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Rentabilidad del activo: Utilidad Operacional / Activo Total.	Mayor o Igual $\geq 4\%$
Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio.	Mayor o Igual $\geq 6\%$

Para determinar la capacidad financiera de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras se tomarán las partidas financieras de cada uno de sus integrantes multiplicada por su porcentaje de participación y con ella se establecerán los indicadores financieros de los consorcios, uniones temporales y/o promesas de sociedades futuras, con este resultado consolidado se construirán los indicadores financieros.

En el evento que la capacidad financiera calculada del proponente sea menor a la exigida en el presente numeral, se considera que la oferta NO CUMPLE con lo requerido, por lo tanto, la oferta no se considerara hábil en los términos acá señalados.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

5. FACTORES DE EVALUACIÓN

El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada, las condiciones de calificación se analizarán de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios junto con lo señalado en el presente proceso de selección.

El DACP, dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará por medio de la plataforma a los proponentes que realicen las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar lo insubsanable. Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

La Entidad evaluará las propuestas hábiles, es decir, las que definitivamente cumplieron con todos los aspectos objeto de verificación (jurídica, experiencia, capacidad financiera y capacidad organizacional). Se calificarán las propuestas que cumplan con la totalidad de los requisitos enunciados anteriormente y una vez corregidos los posibles errores aritméticos.

Se procederá a evaluar con los criterios que se enuncian a continuación:

FACTOR A EVALUAR	FACTOR	PUNTOS	MÁXIMO PUNTAJE
5.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE	Contratos Adicionales	300	300
5.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO	1) Arquitecto o Ingeniero Director de Consultoría - (Tiempo dedicación 50%)	300	600
	2) Arquitecto o Ingeniero Residente de Consultoría - (Tiempo dedicación 100%)	150	
	3) Arquitecto Especialista en Diseño Arquitectónico - (Tiempo dedicación 100%)	150	
5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	Servicios de Origen Nacional	100	100
	Servicios de Origen Extranjero	50	
TOTAL PUNTAJE.....			1000

5.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE: 300 PUNTOS



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

En la experiencia ponderable el DACP tendrá en cuenta la ejecución de contratos adicionales a los acreditados como experiencia habilitante del proponente, que cumplan con lo siguiente:

1) Inscritos en el Registro Único de Proponentes (para personas naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) y codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) con el tercer nivel, en alguna de las clasificaciones que se indican en la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81101508	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Civil y Arquitectónica
81101700	Servicios basados en Ingeniería, investigación y tecnología	Servicios profesionales de ingeniería	Ingeniería Eléctrica y Electrónica

2) Que hayan tenido por objeto la Consultoría de Estudios y/o Diseños de proyectos de CONSULTORÍA EN LA EJECUCION DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS.

3) Que hayan sido ejecutados y recibidos a entera satisfacción antes del cierre del presente proceso de selección;

4) Que, en salarios mínimos mensuales legales vigentes a la fecha de terminación y recibo a satisfacción, cumplan con los siguientes rangos para obtener el puntaje por este concepto:

PORCENTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN SMMLV.	PUNTAJE
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia específica mayor al 100% y hasta el 120% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a 254,65 smmlv y hasta 305,59smmlv	100
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 120% y hasta el 150% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a 305,59 smmlv y hasta 381,98 smmlv.	200
1 contrato adicional con el que se acredite experiencia mayor al 150% y hasta el 200% del presupuesto oficial del proceso, esto es, mayor a 381,98 smmlv y hasta 509,31 smmlv.	300

Para acreditar la experiencia ponderable, adicionalmente, los proponentes deben aportar las certificaciones y/o el acta final y/o el acta de terminación y/o de liquidación que le permitan al DACP identificar:



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- ☐ Objeto.
- ☐ Plazo.
- ☐ Número del Contrato
- ☐ Contratante, teléfono y dirección.
- ☐ Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio o promesa de sociedad futura, identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
- ☐ Fecha de iniciación
- ☐ Fecha de terminación.
- ☐ Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato.
- ☐ Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas
- ☐ Actas finales de la obra a la cual se le ejecutó la consultoría.

NOTA 1: Si la experiencia aportada se ejecutó bajo un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, el valor a considerar será igual al total facturado multiplicado por el porcentaje de participación que tuvo el integrante que la pretenda hacer valer o la acreditación del alcance y responsabilidades en la ejecución del contrato de consultoría, en el caso de las uniones temporales.

NOTA 2: El contrato acreditado como experiencia ponderable debe constar en el Anexo 3.1. Para el caso de proponente plurales, éste anexo deberá ser presentado como un solo anexo para todo el proponente y no por cada integrante.

NOTA 3: Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato público, los soportes del mismo deben estar suscritos por el ordenador del gasto o el funcionario competente; Si la experiencia fue adquirida con ocasión de un contrato privado, las certificaciones soportes deben ser expedidas directamente por el contratante o por el representante legal del contratante –para el caso de personas jurídicas.

NOTA 4: El Municipio de Santiago de Cali – DACP se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente tendiente a acreditar su experiencia, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades contratantes; sin perjuicio de las acciones legales que pueden derivarse en el evento de encontrar falsedades.

5.1.2. Con el fin que la experiencia ponderable acreditada sea tenida en cuenta para el otorgamiento del respectivo puntaje, también se deben cumplir los siguientes requisitos:

1. Para efectos de la acreditación de experiencia ponderable, no se aceptarán subcontratos. El contrato válido para acreditar la experiencia ponderable debe ser únicamente aquel de primer orden, entendiéndose por este aquellos celebrados entre



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

EL PRIMER CONTRATANTE (Entidad pública) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

Por lo tanto, mediante un contrato se podrá acreditar experiencia por una sola vez, es decir la generada por el contrato principal o de primer orden. En ningún caso se podrá acreditar experiencia por más de una vez con relación al mismo contrato.

2. En caso de la acreditación de experiencia a través de contrato ejecutado en el extranjero, la misma solo será válida para efectos del proceso cuando se haya ejecutado para entidades estatales del país donde se ejecutó el contrato.

3. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia ponderable haya sido ejecutado en un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, deberá relacionar en el Anexo 3.1, el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer dentro del proceso y además, dicho porcentaje de participación deberá venir especificado claramente en uno o algunos de los documentos que se establecen como válidos para efectos de acreditación de experiencia.

4. Para efectos de la acreditación de experiencia ponderable de contrato que hayan sido objeto de cesión antes de la ejecución del 50% de la ejecución total, se admitirán como experiencia para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna por ellos al cedente, en cuyo caso la experiencia que se contabilizará será la ejecutada por el cesionario. En caso de que la cesión se haya producido después del cincuenta (50%) por ciento de ejecución del valor del contrato se admitirá como experiencia para el cedente, HASTA POR EL VALOR EJECUTADO POR ESTE y no se admitirá como experiencia para el cesionario. Esta situación en caso de ser necesario deberá ser certificada adicionalmente en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para efectos de acreditación de experiencia en el presente pliego de condiciones.

5. En caso de que el proponente relacione el contrato en el Anexo 3.1 y éste no esté relacionado en el certificado del Registro Único de Proponentes RUP, o no esté clasificado en alguna de las Clasificaciones de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) indicadas anteriormente, se entenderá como no presentado y no podrá ser tenido en cuenta para la certificación de la experiencia ponderable.

6. Únicamente se tendrá en cuenta el contrato relacionado en el Anexo 3.1 que esté debidamente soportado.

7. La información deberá ser presentada en moneda legal colombiana. En este orden, cuando el valor del contrato este expresado en moneda extranjera (y el contrato haya sido ejecutado por una persona que no tenga la obligación de estar inscrita en el RUP), éste deberá convertirse en Pesos Colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

☐ Si está expresado originalmente en Dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión. Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a Dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com> en la pestaña CurrencyConverter, (Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala el numeral anterior.

☐ Junto con el Anexo 3.1 deben presentarse los valores antes obtenidos, en un "Cuadro de Conversión de valores" que presente los Valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los Valores convertidos de los Contratos en Moneda Colombiana. Así mismo, los valores facturados tanto en moneda original como en Moneda Colombiana.

5.1.3. Consideraciones Adicionales

Si el proponente no presenta experiencia ponderable en contrato adicional a la aportada como experiencia habilitante o esta es menor a 100% del presupuesto oficial del proceso, se le asignará un total de cero (0) puntos.

Los documentos contentivos del ofrecimiento de la EXPERIENCIA ESPECIFICA PONDERABLE deberán ser anexados por el oferente dentro del sobre No.1 y no serán admitidos con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas.

En caso de existir diferencias entre la información verificada por las Cámaras de Comercio en el RUP y aquella que se acredite en documentos adicionales diferentes al RUP, prevalecerá la información contenida en el RUP.

Cuando la persona jurídica que tenga la calidad de proponente no cuente con más de tres (3) años de constituida al cierre del proceso, la experiencia de los socios, accionistas o constituyentes que la integran se podrá acumular para la contabilización de la experiencia de la persona jurídica proponente.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y de la persona jurídica cuando estos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el art. 7 de la ley 80 de 1993. Lo anterior para el caso de proponentes plurales.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

En caso de que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe presentar para efectos de acreditar la experiencia, los siguientes documentos:

- Para contratos ejecutados: Deberá presentar el documento mediante el cual se formaliza la escisión, acompañado del contrato o la certificación o documento de la experiencia que pretende hacer valer, donde se verificará que la escisión se haya realizado durante la vigencia de este contrato y.
- La certificación del Contador o Revisor Fiscal del proponente (si a ello hubiere lugar) en el cual acredite los contratos o el porcentaje asignado en el proceso de escisión o fusión.

En caso de acreditar experiencia en consultoría de obra cuyo objeto o alcance contemplen actividades diferentes a las solicitadas como experiencia, deberá aportarse copia del contrato de consultoría, acompañado del acta de liquidación y/o recibido a satisfacción y/o acta final del contrato de obra al cual se hizo consultoría y en todo caso los documentos que soporten la experiencia deben expresar el valor ejecutado en las actividades solicitadas, con el fin de cuantificar exclusivamente las actividades requeridas como experiencia.

Para el contrato en el cual se ejecutaron las etapas de Estudios Técnicos, Diseños y Obra, solo se tendrá en cuenta la etapa en la cual se evidencia la ejecución de Estudios y Diseños para la construcción de las obras solicitadas como experiencia en este proceso de selección.

5.2. FORMACION Y EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO: 600 PUNTOS

Se asignará un puntaje máximo de seiscientos (600) puntos al proponente que presente dentro de la propuesta, un equipo de trabajo que cumpla con las condiciones máximas de experiencia y estudios señaladas a continuación. Para ello, se deberá aportar copia de:

1. cédula de ciudadanía
2. matrícula profesional con certificado de vigencia expedido por la autoridad competente
3. diploma y/o actas de grado de cada uno de los títulos obtenidos y acreditados por el COPNIA o CPNAA.
4. carta de compromiso y disponibilidad del personal debidamente suscrita por el profesional, donde manifieste su intención de conformar el equipo de trabajo para la ejecución del proyecto, dedicación al mismo en porcentaje de acuerdo con las exigencias del DACP y el cargo a desempeñar.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

5. hoja de vida de la función pública
6. certificaciones laborales que incluyan como mínimo la siguiente información:
 - Objeto.
 - Plazo.
 - Número del Contrato (en caso de que exista).
 - Contratante, teléfono y dirección.
 - Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y su porcentaje de participación).
 - Fecha de iniciación
 - Fecha de terminación: Los contratos deben encontrarse debidamente terminados, para lo cual, deberá adjuntar igualmente copia del acta de terminación o acta de recibo final del contrato acreditado.
 - Valor final del contrato o del proyecto en el caso de contratos por administración delegada o valor ejecutado del contrato anterior a la fecha de cierre del presente proceso de selección.
 - Actividades desarrolladas en el contrato que correspondan a las solicitadas.

NOTA: Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento y por tanto el contenido se desvirtúa con prueba en contrario.

En caso de que el proponente no acredite las condiciones de formación académica y de experiencia establecidas en el cuadro de exigencias para cada profesional, no tendrá puntaje.

La entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los proponentes, solicitando en cualquier momento, los documentos soportes que den fe de lo manifestado y rechazando las propuestas en las cuales se haya incluido información no veraz, sin perjuicio de las demás acciones legales a que haya lugar.

Para la contabilización de la experiencia profesional se dará aplicación a lo dispuesto por el Artículo 12 de la Ley 842 de 2003 que dispone:

"ARTÍCULO 12. EXPERIENCIA PROFESIONAL. Para los efectos del ejercicio de la ingeniería o de alguna de sus profesiones afines o auxiliares, la experiencia profesional solo se computará a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional, respectivamente. Todas las matrículas profesionales, certificados de inscripción profesional y certificados de matrícula otorgados con anterioridad a la vigencia de la presente ley conservan su validez y se presumen auténticas".

EQUIPO DE TRABAJO	TIEMPO DE DEDICACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
A. Arquitecto o Ingeniero Director de consultoría	50%	300



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

B. Arquitecto o Ingeniero residente de consultoría	100%	150
C. Arquitecto especialista en diseño arquitectónico	100%	150
TOTAL		600

A. DIRECTOR DE CONSULTORIA (300 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de trescientos (300) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su director de consultoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
<i>Experiencia como coordinador o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO.</i>	
<i>Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:</i>	
<i>Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos</i>	<i>200</i>
<i>Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos</i>	<i>100</i>
<i>Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos</i>	<i>50</i>
FORMACIÓN ACADÉMICA	
<i>Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura o ingeniería civil.</i>	<i>100</i>

B. INGENIERO RESIDENTE DE CONSULTORIA: (150 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su ingeniero residente de consultoría, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
<i>Experiencia como ingeniero o arquitecto residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS.</i>	
<i>Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:</i>	
<i>Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos</i>	<i>80</i>
<i>Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos</i>	<i>66</i>



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos	33
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	
Además, deberá acreditar experiencia como ingeniero o arquitecto residente en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la consultoría en la CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS QUE INCLUYA CONSTRUCCION DE REDES ELECTRICAS, ELECTRICO REGULADO Y NO REGULADO, SALIDAS NORMALES, SISTEMA ELECTRICO REGULADO Y DE RESPALDO PARA PUESTOS DE TRABAJO; Y SISTEMA DE VOZ, DATOS Y SONIDO.	
Esta experiencia se acreditará con contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir 254,65 smmlv y será calificada de acuerdo con la siguiente tabla:	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	30
Si acredita la experiencia con tres (3) o máximo cuatro (4) contratos	24
Si acredita la experiencia con cinco (5) o máximo seis (6) contratos	17
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de Arquitecto o Ingeniero Civil con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura o ingeniería civil.	40

C. ARQUITECTO ESPECIALISTA EN DISEÑO ARQUITECTONICO: (150 puntos)

Se asignará un puntaje máximo de ciento cincuenta (150) puntos, al proponente que acredite formación y experiencia específica de su arquitecto especialista en diseño arquitectónico, mediante contratos o relación laboral ejecutada, de la siguiente manera:

EXPERIENCIA ESPECÍFICA	
Experiencia como asesor o director en contratos cuyo objeto o alcance haya sido o incluido la CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DE PROYECTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MANTENIMIENTO Y/O REHABILITACIÓN DE EDIFICIOS COMERCIALES Y/O DE OFICINAS.	
Esta experiencia se acreditará con máximo seis (6) contratos, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial del proceso, es decir, 254,65 smmlv.	
Si acredita la experiencia en máximo dos (2) contratos	90
Si acredita la experiencia en máximo cuatro (4) contratos	45
Si acredita la experiencia en máximo seis (6) contratos	25
FORMACIÓN ACADÉMICA	
Título profesional de Arquitecto con especialización o maestría en cualquier área financiera, técnica o administrativa de la Arquitectura.	60

OTRAS CONSIDERACIONES

1) Un mismo profesional, de acuerdo con la permanencia en obra exigidas en el proceso, solo podrá ser ofrecido por un (1) proponente en el presente concurso de méritos. Si dicho profesional es propuesto por más de un (1) proponente, se les



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

asignará un puntaje igual a cero (0) a todos los proponentes que incurran en este hecho.

2) En caso de que el proponente anexe más de una hoja de vida para cada profesional o experto requerido, para otorgar puntaje únicamente se tendrá en cuenta la primera hoja de vida foliada en la propuesta.

3) La experiencia como profesor de cátedra, director de proyectos de investigación, de tesis o asesor de proyectos de tesis, no se tendrá en cuenta como experiencia específica de los profesionales.

4) Para los profesionales que hayan ocupado cargos de Residente, no se aceptará la simultaneidad de tiempos en los proyectos relacionados para acreditar la experiencia ponderable. En este último caso, no se tendrá en cuenta para la evaluación, ninguno de los contratos relacionados que presenten simultaneidad.

5) Los profesionales presentados para la consultoría no podrán ser remplazados sin previa autorización de la entidad contratante y salvo que se deba a motivos de fuerza mayor o caso fortuito. En caso de que se presenten las condiciones antes establecidas, el proponente adjudicatario deberá presentar a consideración de la Entidad, los profesionales nuevos que cumplan con igual o superior idoneidad y experiencia a las de los profesionales presentados con su oferta y aprobados por la El Departamento Administrativo de Contratación Pública, durante el proceso de evaluación.

6) El Contratista se obliga a que los profesionales estén disponibles físicamente cada vez que El Departamento Administrativo de Contratación Pública lo requiera, so pena de hacerse acreedor a las sanciones contractuales por incumplimiento que correspondan, consagradas en la Ley 80 de 1993, así mismo, que los perfiles profesionales ofertados sea quienes ejecuten la consultoría.

5.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS)

En cumplimiento de lo señalado en la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y en aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se otorgarán los siguientes puntajes:

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTAJE MAXIMO 100
Si todo el personal contratado para la ejecución del contrato de consultoría es de nacionalidad colombiana, recibirá un puntaje de:	100
Si dentro del personal contratado para la ejecución del contrato de consultoria hay personal de nacionalidad colombiana y nacionalidad extranjera, recibirá un puntaje de:	50

De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales. Este último caso se demostrará con informe de la respectiva Misión Diplomática Colombiana, que se acompañará a la documentación que se presente.

Se tendrán como bienes o servicios de origen nacional, aquellos prestados por empresas constituidas de acuerdo con la legislación nacional, por personas naturales de colombianas o por residentes de Colombia. Lo anterior será verificado del RUP para personas jurídicas. Para personas naturales se verificará con la copia de la cédula de ciudadanía, de extranjería o visa de residente, si es el caso.

5.4. CRITERIOS DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, El municipio escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 2. FORMACIÓN ACADEMICA Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES Y EXPERTOS DEL EQUIPO DE TRABAJO.

Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el criterio de selección y calificación numeral 3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL.

Si las ofertas continúan empatadas, el municipio debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales y de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto 1082 de 2015:

1.- Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

2.- Preferir las ofertas presentada por una MIPYME nacional y/o presentadas por un Consorcio o Unión Temporal siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal.

3.- Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

presentada por un Consorcio, Unión Temporal, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4.- En caso de que persista el empate, se acudirá a la selección mediante el sistema de balotas así:

i) Primera Serie.

En esta primera serie, se procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de proponentes que se encuentren en condición de empatados.

Cada proponente, sacará una balota con lo cual se le asignará un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

ii) Segunda Serie.

Se procederá a incorporar en la balotera igual número de balotas al número de proponentes empatados.

El proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie será el primero en sacar la balota y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás proponentes.

El proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) ocuparan los siguientes puestos (segundo, tercero, etc.)

NOTA: Para efectos del presente numeral, la acreditación de la condición de vinculación laboral de personal con limitaciones y/o para la acreditación de condición de MIPYME, se deberá acreditar al momento de la presentación de la oferta, no será subsanable por ser criterio de desempate. En todo caso, la no presentación de la información requerida no restringe la participación del oferente, ni es causal de rechazo de la oferta.

a) ACREDITACIÓN COMO MIPYME

El revisor fiscal o contador, según corresponda, de Micro-pequeñas y Medianas Empresas deberá aportar certificación bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la presentación del documento, en la que acredite, que la empresa cumple



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

con los requisitos establecidos en el artículo 2º de la Ley 905 del 2 de agosto de 2004 y el Decreto 1082 del 2015 y demás normas vigentes y aplicables sobre la materia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, dicha manifestación deberá hacerse por el Revisor Fiscal o Contador Público, según el caso, de cada uno de los integrantes.

En caso de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia o las personas naturales extranjeras no residentes en el país que presenten propuesta, podrán acreditar la calidad de MIPYME, siempre y cuando hayan acreditado RECIPROCIDAD. En el evento de no acreditar RECIPROCIDAD no se tendrá en cuenta la certificación que acredite la calidad MIPYME.

En caso de sociedades extranjeras con sucursal en Colombia quien deberá acreditar la calidad de MIPYME será la sociedad matriz, a través del revisor fiscal o contador o quien haga sus veces en el país de origen. Esta certificación deberá incluir la información relativa a la sociedad matriz y la de su sucursal, a efectos de acreditar los requisitos de que trata la Ley 905 de 2004.

b) ACREDITACIÓN DE PERSONAL CON MOVILIDAD REDUCIDA (LEY 361 DE 1997)

De conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 los particulares empleadores que vinculen laboralmente personas con limitación, serán preferidos en igualdad de condiciones en los procesos de selección, adjudicación y celebración de contratos, sean estos públicos o privados, si estos tienen en sus nóminas por lo menos un mínimo del 10% de sus empleados en las condiciones de discapacidad enunciadas en la ley, dicho personal deberá haber sido contratado por lo menos con anterioridad a un año al cierre del presente proceso de selección.

Para lo cual deberán acreditar esta situación presentando Certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la respectiva zona y compromiso de mantener vinculado a dicho personal por un lapso igual al de la contratación, suscrito por el Representante Legal y el revisor fiscal o contador público o quien haga sus veces en la respectiva jurisdicción, según sea el caso. (Diligenciar anexo 11).

5.5. REUNIÓN PARA APERTURA DEL SOBRE No. 2 DEL PROPONENTE CALIFICADO EN EL PRIMER LUGAR DE ELEGIBILIDAD

En virtud del principio de economía, el DACP del Municipio de Cali da por entendido que los proponentes conocen el documento "Respuesta a las observaciones formuladas al informe de evaluación de las ofertas y establecimiento del orden de elegibilidad" publicado en el SECOP II, si hay lugar a ello.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

En el evento que dos o más propuestas obtengan el mismo puntaje, el orden de elegibilidad se definirá con base en los criterios de desempate reglados anteriormente, en el presente pliego de condiciones.

**5.6. PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE LA PROPUESTA ECONÓMICA
(SOBRE No. 2)**

De conformidad con el numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, en presencia del proponente calificado en primer lugar en el orden de elegibilidad, la Entidad efectuará la apertura del Sobre No. 2, que contiene la oferta económica de dicho proponente, para lo cual, se efectuará la apertura de la urna extrayendo de la misma el sobre No. 2 y las demás ofertas serán depositadas nuevamente en la urna.

Se verificará que la oferta económica cumpla lo siguiente:

- Que el valor total corregido de la propuesta económica no exceda la disponibilidad presupuestal, si lo supera la propuesta será RECHAZADA.
- Que no haya modificado ninguno de los ítems que han sido establecidos como NO MODIFICABLES. En caso de que modifique alguno de los citados ítems, la propuesta será RECHAZADA.

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta técnica en la oferta económica.
- El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la oferta económica, de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- Que el valor del factor multiplicador anexo (10) no sea superior al indicado en este Pliego o en los requerimientos técnicos, en el evento de superarlo, la Propuesta será RECHAZADA.
- La entidad revisará la oferta económica y verificará que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- La Entidad revisará con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la Entidad y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del presente proceso de contratación.

En el evento que el Proponente no ofrezca el valor de una actividad o producto descritos en el Anexo 6, o establezca como su valor cero (0), se considerará que el valor de tal actividad o producto está incluido en los precios de las actividades o productos costeados.

En caso de que la propuesta económica calificada en el primer lugar de elegibilidad no cumpla con las reglas previstas en el presente numeral, se verificará la oferta económica del proponente calificado en el segundo lugar de elegibilidad y se realizará el mismo procedimiento señalado.

5.7. ACUERDOS ALCANZADOS

De conformidad con el numeral 4º del Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, si la Entidad y el oferente llegan a un acuerdo sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la Entidad y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, dejarán constancia de ello y la Entidad revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad, los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la Entidad y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

Si la Entidad y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la Entidad declarará desierto el presente proceso de contratación.

5.8. RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Son causales de rechazo las siguientes:

- a. Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar un documento de la propuesta y no lo efectúe dentro del plazo indicado, o no lo realice correctamente, o de acuerdo con lo solicitado.
- b. Cuando el proponente aporte información no veraz o altere de cualquier forma algún documento original presentado
- c. Si se establece que la persona natural, o jurídica, o miembro de proponente plural presentaron más de una propuesta para el mismo proceso, cuando se



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

presente esta situación todas las ofertas que incurran en esta situación serán rechazadas.

- d. Modificar durante la etapa pre-contractual los porcentajes de participación de los integrantes del Consorcio o Uniones Temporales y su integración.
- e. No corresponder el objeto social de las personas jurídicas con las actividades objeto del presente proceso.
- f. No cumplir las personas jurídicas con la duración exigida en el presente proceso de selección.
- g. Estar incurso el proponente o alguno de los integrantes de la estructura plural en causal de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la legislación colombiana para contratar.
- h. No incluir la propuesta económica
- i. Exceder el valor total corregido de la Oferta el presupuesto oficial para el proceso.
- j. No corresponder la propuesta económica al presente proceso de selección, salvo si se trata de un error en la identificación del proceso.
- k. Cuando la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) no posea título como Ingeniero Civil y su propuesta no haya sido avalada.
- l. Cuando se compruebe que los documentos presentados por el proponente contienen información imprecisa, inexacta o que de cualquier manera no correspondan a la realidad o induzcan a la Entidad a error, para beneficio del proponente.
- m. Cuando el proponente haya tratado de interferir o influir indebidamente en el análisis de las propuestas, o en el acto de adjudicación del contrato, o de informarse indebidamente del mismo.
- n. Cuando se presenten propuestas en lugar diferente.
- o. Presentar propuesta alternativa y/o condicionada.
- p. Las demás establecidas en la normatividad vigente y previstas en este Pliego de Condiciones.
- q. Cuando en la propuesta se presenten inconsistencias o imprecisiones o información que no corresponda con la realidad y que sean determinantes para la calificación y comparación de las propuestas. Lo anterior procederá cuando el proponente no haya logrado aclarar o explicar satisfactoriamente el asunto, cuestión o cuando la administración luego de cotejar o hacer las averiguaciones respectivas, no logre aclarar las inconsistencias.

5.9. CAUSALES PARA LA DECLARATORIA DE DESIERTA

- a. Cuando no se presenten ofertas.
- b. Cuando ninguna de las ofertas económicas cumpla los requisitos estipulados en este pliego de condiciones.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

- c. Cuando existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del Proponente.
- d. Las demás contempladas en la Ley.

En el evento de proceder a alguna de las causales de declaratoria de desierta previstas anteriormente, la Entidad procederá a revisar el contenido de los pliegos de condiciones y los requerimientos técnicos para identificar las causas que dieron motivo a tal circunstancia y hará los ajustes necesarios para realizar una nueva convocatoria.

6. CONDICIONES DEL CONTRATO

6.1. FIRMA Y ACEPTACIÓN DEL CONTRATO

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, a partir de la notificación de la resolución por medio de la cual se adjudica el contrato, el proponente favorecido o su representante legal o apoderado, deberá proceder al perfeccionamiento del contrato.

6.1.1. PERSONAL REQUERIDO AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO ANTES DE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO

Una vez adjudicado el proceso de selección, el contratista adjudicatario tendrá un plazo máximo de tres (3) días hábiles a partir de la firma del contrato, y antes de la firma del acta de inicio, para anexar la documentación de otros profesionales que el DACP considera necesarios para la ejecución de la consultoría, y que deben quedar incluidos dentro de los costos de la ejecución del contrato.

El Contratista Adjudicatario previo a la suscripción del Acta de Inicio, deberá haber conformado un equipo mínimo de trabajo que acompañará y realizará los estudios y diseños, para lo cual presentará las hojas de vida de cada una de las personas acreditadas, con sus respectivos soportes (certificados, títulos profesionales, etc.).

NOTA: No obstante, se aclara que una vez cumplido el requisito de personal mínimo y si así lo dispone el futuro contratista, éste tendrá la libertad de incluir o no, más personal para la ejecución del contrato, con el fin de lograr el cumplimiento cabal de lo contratado, por el tiempo establecido y con los recursos existentes, puesto que en ningún caso –por este concepto, se podrán generar costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

PERSONAL REQUERIDO ANTES DE SUSCRIBIR ACTA DE INICIO

1. ASESOR EN REDES SECAS (1)



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en redes secas, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Eléctrico o Electrónico, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Acreditar experiencia específica mínima en dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño y manejo de redes secas.

2. ASESOR EN REDES HÚMEDAS (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en redes húmedas, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Civil o Ingeniero Sanitario o Ingeniero Ambiental y Sanitario, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño y manejo de redes húmedas.

3. ASESOR EN DISEÑO DE SISTEMAS DE AIRE ACONDICIONADO (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en sistemas de aire acondicionado, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero Mecánico, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (10) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Acreditar experiencia específica mínima en dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño e instalación de sistemas de aire acondicionado.



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

4. ASESOR EN DISEÑO DE SISTEMAS DE SONIDO

El Contratista se obliga a mantener al frente de las obras, durante el plazo de ejecución de las mismas, con dedicación de tiempo parcial del 30%, un ingeniero asesor en diseño de sistemas de sonido, quien deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Ingeniero de Sonido, debidamente matriculado con experiencia profesional mínimo de cinco (5) años a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Acreditar experiencia específica mínima de dos (2) contratos como asesor de actividades relacionadas al diseño e instalación de sistemas de sonido.

5. DIBUJANTE ARQUITECTONICO (1)

El Contratista se obliga a mantener al frente de los trabajos, con dedicación de tiempo parcial (100%) a un (1) especialista en Dibujo Arquitectónico técnico, el cual deberá cumplir los siguientes requisitos:

1. Acreditar título profesional como Dibujante técnico para construcción y/o dibujante Autocad, debidamente matriculado, con cinco (5) años de experiencia a partir de la expedición de la matrícula profesional.
2. Que acredite como experiencia específica mínima, a partir de la expedición de la matrícula profesional, haber ejercido como Dibujante técnico para construcción en proyectos de construcción.

6.2. PERSONAL EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

Es de aclarar que los costos de todo el personal dispuesto por el contratista para la ejecución del contrato se entenderán incluidos en el valor de la propuesta y, por ende, no habrá reconocimiento económico alguno por este concepto. Lo mismo ocurrirá en el caso que el contratista requiera de un mayor número de personas, puesto que no habrá lugar al reconocimiento de costos adicionales a los inicialmente contemplados en la oferta económica.

El contratista para todos los efectos legales actuará como empleador por lo que asumirá todos los pagos por concepto de salarios, auxilio de transporte, prestaciones sociales, aportes parafiscales, seguridad social, cajas de compensación, riesgos laborales, seguro de vida y demás emolumentos a que tenga derecho conforme a la normatividad laboral y ejercerá en consecuencia la representación legal ante cualquier reclamación que se derive de la ejecución del contrato que se suscriba y por tanto la Alcaldía de



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

Santiago de Cali - DACP, no tendrá vinculación laboral algún con el personal que labore en el proyecto.

6.3. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar:

- ☐ Pro cultura 1%
- ☐ Pro desarrollo 3.5%
- ☐ Pro Univalle 2%
- ☐ Pro hospital 1%

6.4. MULTAS Y PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONTRATISTA, el DACP del Municipio de Cali aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas. Para el caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al 20% del valor total del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el DACP del Municipio de Cali podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial o total y la consecuente imposición de las multas y la cláusula penal, respectivamente, será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas y de la cláusula penal que se impongan al CONTRATISTA, la Entidad podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

6.5. CESIÓN

El CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del DACP del Municipio de Cali, pudiendo éste reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

El DACP del Municipio de Cali no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONTRATISTA. La Entidad podrá exigir al CONTRATISTA la terminación del



**ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI**

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACION PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

6.6. DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO

Regulan, complementan y adicionan las condiciones del Contrato los siguientes documentos:

- Los Pliegos de Condiciones de la contratación.
- Informe de Evaluación de las propuestas y los demás documentos que forman parte de la evaluación.
- Resolución de Adjudicación.
- Propuesta del CONTRATISTA, revisada y aprobada por el DACP del Municipio de Cali.
- Los contratos que se suscriban para la obtención de las garantías.
- Registro presupuestal expedido por el área de Presupuesto del DACP del Municipio de Cali.
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

6.7. GARANTÍAS

Con el fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor del Municipio de Santiago de Cali con ocasión de la celebración del contrato y su liquidación, y los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad, el Contratista deberá constituir por su cuenta y costo, una garantía (artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015) a favor del Municipio de Santiago de Cali - DACP, con Nit. 890.399.011-3, que cubra los siguientes riesgos:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista	20%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas
Pago de Salarios (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5%	Por la duración del contrato y tres años mas
Calidad de Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.15 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del servicio a suministrar	10%	Por la duración del contrato y cuatro meses mas

6.8. SUPERVISIÓN

Para garantizar la correcta ejecución del servicio a contratar se asignará la supervisión del contrato, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1474 artículo 83 y la Sección III del Manual de Contratación de la Entidad, al funcionario que designe la directora del DACP.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA

Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079
Proyecto de Pliego de Condiciones

El contratista debe respetar, facilitar y acatar los requerimientos, observaciones y exigencias que, de acuerdo con los pliegos de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, efectúe el supervisor de manera escrita.

Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita impartida por el supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento.

Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de tres (3) días hábiles, el supervisor comunicará dicha situación al DACP - UAEGBS para que se tomen las medidas necesarias y procedentes.

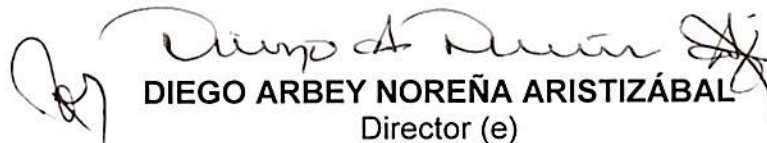
6.8. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación, o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

Si el CONTRATISTA no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, el DACP procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, el DACP podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

Dado en Santiago de Cali, a los ~~veintuno~~ (21) días del mes de noviembre de 2017.


DIEGO ARBEY NOREÑA ARISTIZÁBAL
Director (e)

Departamento Administrativo de Contratación Pública - DACP

Proyectó: Julián Suarez Rico – Abogado Contratista DACP JS

Carlos Alberto Montes de Oca Vernaza - Ingeniero Contratista DACP CM

Revisó: Carolina Soto Flórez – Abogada Contratista DACP

Rubeynel Gutiérrez – Abogado Contratista DACP

Daniel Montoya - Arquitecto Contratista UAEBS

Alejandro Arias Pérez – Director Técnico UAEBS